

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 658-01 que modifica el Art. 2 del Decreto No. 476-01 del 26 de abril del 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 658-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 476-01, de fecha 26 de abril del 2001, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 2.- Dicha Comisión estará compuesta de la siguiente manera: El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá; el Director Técnico Ejecutivo del Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez (CONANI); el Presidente de la Suprema Corte de Justicia; el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; el Secretario de Estado de Trabajo; el Procurador General de la República; el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia; y un representante de la UNICEF”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA